



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE PERSONAL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTE AL GRUPO PROFESIONAL GRADUADO PARA CHICLANA NATURAL, S.A. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

ÍNDICE

- 1.- Objeto de la convocatoria.**
- 2.- Principios generales de selección.**
- 3.- Publicidad y plazos.**
- 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**
- 5.- Requisitos de las personas aspirantes.**
- 6.- Definición de la plaza convocada.**
- 7.- Admisión de los aspirantes.**
- 8.- Procedimiento de selección.**
 - A. Fase de oposición.**
 - B. Fase de concurso.**
 - a) Formación.**
 - b) Experiencia profesional.**
- 9.- Calificación.**
- 10.- Presentación de documentación.**
- 11.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.**
- 12.- Tribunal de Selección.**
- 13.- Recursos.**
- 14.- Bolsa para la cobertura provisional de plaza de personal Técnico de Medio Ambiente,**
- 15.- Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria.**
- 16.- Anexos.**
 - Anexo 1: Descripción del puesto convocado.**
 - Anexo 2: Modelo Solicitud. Declaración Responsable.**
 - Anexo 3: Temario fase oposición.**



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

1.- Objeto de la Convocatoria.

Normas generales.

1.1.- Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto la regulación del proceso de provisión mediante el sistema de concurso-oposición para cubrir con carácter fijo dos (2) plazas de personal técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional 4A graduado/a para Chiclana Natural, S.A. vacante en la plantilla.

1.2.- Las plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo profesional 4A. Según Convenio Colectivo publicado el 23 de mayo de 2023.

1.3.- El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante concurso-oposición, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles y se encuentra permitido su uso en base el artículo 61.7 de TRLEBEP, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las bases de Régimen Local.

1.4.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

1.6.- Las características de la plaza son: Grupo 4 Subgrupo A, Graduado/a, número de vacantes 1.

1.7.- Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos (Anexo 1).

1.8.- Las presentes bases se regirán por lo dispuesto:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Convenio Colectivo de Chiclana Natural, S.A., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el día 23 de mayo de 2023.



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

2.- Principios generales de selección:

- Principios de igualdad, mérito y capacidad: las personas aspirantes realizarán las pruebas de selección, sin considerar en ningún caso preferencias o privilegios por motivos de género, edad, relación familiar, discapacidad, ni cualquier otra circunstancia que implique una vulneración del principio de igualdad.
- Principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia. Podrán participar todas aquellas personas que cumplan los requisitos determinados en las bases.
- Principio de imparcialidad e independencia en la actuación de los órganos de selección: el proceso de selección será desarrollado mediante el asesoramiento de una empresa especializada en selección, en coordinación con la Gerencia de Chiclana Natural.

3.- Publicidad y plazos.

La convocatoria del proceso selectivo será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincial de Cádiz (BOP) y en la página web de Chiclana Natural, S.A. en los apartados correspondientes a "Tablón de Anuncios" y "Empleo".

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Modelo de solicitud.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de estas bases.

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes para formar parte en la convocatoria será de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia (BOP).

En la solicitud se indicará que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.3.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, además se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com



Ayto. Chiclana de la Frontera

4.4.- Tasas por derecho a examen. El importe a abonar será conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 01.- Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos, artículo nº 7.- Tarifa, epígrafe sexto.- Derechos de examen, punto 1º de los grupos A1 y A2 del Ayuntamiento de Chiclana.

Su abono se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta de la entidad Unicaja ES72 2103 4005 97 0030014927, debiendo figurar como remitente el propio aspirante (nombres, apellidos y D.N.I.).

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos a examen, cuando se trate de cauda o error imputable a la propia sociedad anónima municipal. No se considera error imputable a esta empresa la falta de cumplimiento de las personas aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera del plazo.

La falta de ingreso de los derechos a examen supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el periodo establecido conforme a las bases de la convocatoria.

4.5.- Presentación de las solicitudes.

4.5.1. Presentación manual.

Las solicitudes se presentarán en la oficina de Chiclana Natural, S.A. que se habilite para tal efecto y en el horario que se establezca con carácter previo al inicio de los plazos previstos. Las solicitudes también se podrán presentar por correo ordinario certificado con acuse de recibo en las oficinas de Correos, deben ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar la solicitud de inscripción por correo ordinario certificado solamente se admitirá una solicitud por sobre.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido se publicarán la lista de personas admitidas y excluidas que contendrá los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad (D.N.I.), en su caso, y causas que hayan motivado la exclusión.

4.5.2. Presentación por medios telemáticos.

Asimismo, las personas aspirantes podrán realizar la solicitud mediante el correspondiente enlace ubicado en la web de Chiclana Natural, S.A. En concreto, mediante el registro de entrada virtual habilitado en la oficina virtual de la web <https://chiclananatural.com/oficina-virtual/registro-de-entrada-virtual/>.



Ayto. Chiclana de la Frontera

4.6.- La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción firmada por la persona solicitante en todas las páginas en las que se incluya la firma, conforme al Anexo 2 que se adjunta a estas bases y que deberá incluir declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir.
- Fotocopia de la titulación exigida, **Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Agroambiental, Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado en Ingeniería Química, Grado en Geología, Grado en Biología, o equivalente de todos los grados indicados anteriormente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero.** En el supuesto de títulos que requieran algún tipo de reconocimiento u homologación por el Estado español deberá aportarse necesariamente además del título, copia del documento de homologación.
- Documento que acredite el pago de las tasas por derechos a examen.

4.7.- Los documentos que se presenten, deben ser perfectamente legibles, sin perjuicio de que se puedan solicitar los originales o ampliar datos a los/las solicitantes sobre la información aportada con el objetivo de asegurar que es conforme y que se cumple con los requisitos y criterios establecidos.

4.8.- La documentación entregada no será devuelta posteriormente.

4.9.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

4.10.- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, Chiclana Natural, S.A. como responsable de los mismos, le informamos que serán tratados con la finalidad de la selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud. Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en la "Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales".

Solo se efectuarán cesión de datos previstos legalmente. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante Chiclana Natural, S.A.



Ayto. Chiclana de la Frontera

4.11.- Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de la persona interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al tribunal de selección a través de escrito por registro de entrada en Chiclana Natural, S.A. cualquier variación de los mismos.

5.- Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TRLEBEP y manteniéndolos durante todo el proceso selectivo, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión, **Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Ingeniería Forestal, Grado en Ingeniería Agrícola, Grado en Ingeniería Agroambiental, Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado en Ingeniería Química, Grado en Geología, Grado en Biología, o equivalente, de todos los grados indicados anteriormente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero.** Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a del modo indicado en las bases de la convocatoria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior a 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios para la realización de las pruebas al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones se otorgarán solo en aquellos casos que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración Pública competente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso a empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para quienes aspiren.

6.- Definición de la plaza convocada.

La definición de la plaza objeto de esta convocatoria se detalla en el anexo 1 que acompaña a estas bases.

7.- Admisión de las personas aspirantes.

7.1.- Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, se emitirá publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanar si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com, y se señalará un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista.

7.2.- Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en el punto cuarto de las presentes bases.

7.3.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidas, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

7.4.- Transcurrido dicho plazo y vistas las subsanaciones presentadas, el Tribunal de Selección adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la presentación de las subsanaciones. La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de la fase de oposición.

7.5.- El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se hará igualmente mediante la publicación en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com.

8.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por concurso-oposición. Las fases de concurso y oposición se valorarán de manera independiente. La fase de concurso se realizará posteriormente a la fase de oposición. Solamente pasarán a la fase de concurso aquellas personas que hayan superado la fase de oposición. Se entenderá aprobada la fase de oposición cuando se superen la prueba teórica y la prueba práctica con una nota media de cinco en cada una de ellas. La nota media global de la fase de oposición será la media aritmética de las pruebas teórica y práctica.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal de Selección, constituido a través de Comité Permanente de Selección, publicará en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com la relación de quienes hayan superado tanto el ejercicio teórico como el ejercicio práctico, indicando apto o no apto, y las puntuaciones obtenidas en caso. La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios (teórico y prácticos).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

Antes del comienzo del ejercicio, se publicarán en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com las instrucciones del desarrollo del proceso selectivo, relativas a la forma de celebración de los ejercicios y de las normas a seguir durante el desarrollo.

Las personas deberán acudir previstas del DNI en vigor o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir (en vigor, en cualquier caso).



A. FASE OPOSICIÓN. -

La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado alcanzado por la suma aritmética de las pruebas teórica y práctica que componen esta fase.

Solamente las personas aspirantes que superen la prueba teórica de la fase de oposición con una nota mínima de un cinco podrán presentarse a la prueba práctica que se realizará en una jornada diferente.

La fase de oposición en su conjunto también será eliminatoria, de tal manera que las personas que, participando en esta prueba, no consigan una media aritmética de cinco, quedarán excluidas de todo el procedimiento y no podrán seguir a la fase de concurso.

Fase de oposición: 80 puntos.

Consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

Las personas candidatas deberán acudir provistos de DNI (en vigor) o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir (en vigor, en todo caso).

Los ejercicios de la oposición serán 2 de carácter obligatorio y eliminatorio.

El sistema de puntuación se realizará sobre 100 puntos, otorgándose 60 puntos al tipo test y 40 puntos al supuesto práctico.

1º Ejercicio (60 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 60 preguntas sobre las materias del anexo III, cada pregunta tendrá tres posibles opciones de respuestas, de las que sólo una es correcta, valorándose cada pregunta correcta en 1 punto, penalizándose en 0,5 puntos las respuestas incorrectas. Las preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o si se marcan más de una opción, no tendrán valoración.

El ejercicio incluirá, además, 5 últimas preguntas de reserva para ser consideradas en el supuesto de que alguna de las 60 preguntas anteriores fuera anulada por contener algún error.

- El tiempo de realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- La prueba teórica tendrá un valor del 60% de la fase de oposición.



- La prueba teórica se evaluará de 0 a 10.
- Para superar la prueba teórica se deberá alcanzar el 5 (30 puntos).
- Tras la realización de la prueba se publicará la plantilla con las respuestas correctas a cada una de las preguntas planteadas.

Una vez publicadas las calificaciones los aspirantes disponen de quince (15) días hábiles a partir de la publicación en la web www.chiclanatural.com, para presentar alegaciones. La forma y lugar de presentación de la documentación será indicada en las bases.

2º Ejercicio (40 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de 1 supuesto práctico de los 2 propuestos por el Tribunal de Selección en relación con los temas que figuran en el Anexo III Temario. El tiempo de realización será de 2 horas. El ejercicio será leído y evaluado por el propio Tribunal manteniendo el anonimato de los aspirantes.

- La prueba práctica tendrá un valor del 40% de la fase de oposición.
- Se calificará de 0 a 10 puntos.
- Se dará a elegir entre dos supuestos prácticos, debiéndose elegir solo uno de ellos.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Una vez publicadas las calificaciones los aspirantes disponen de quince (15) días hábiles a partir de la publicación en la web, para presentar alegaciones. La forma y lugar de presentación de la documentación será la establecida en el apartado 4.3 y 4.4. de las presentes bases.

B) FASE CONCURSO: 20 puntos

Una vez publicadas las listas y finalizado el plazo de alegaciones, los candidatos que superen la primera fase de oposición, para poder participar en la segunda fase del proceso selectivo, deberán presentar en sobre cerrado o telemáticamente, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha de fin de presentación de solicitudes. Además, se deberá adjuntar un auto baremo, que tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por el tribunal de selección, que examinará la documentación presentada



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

y la veracidad de los datos declarados, quedando excluidos del proceso en caso de no presentar dicha documentación en el plazo de diez (10) días hábiles.

La forma y lugar de presentación de la documentación será la establecida en el apartado 4.3 y 4.4 de las presentes bases.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán debidamente acreditados y aportados dentro del plazo establecido en la convocatoria, conforme a lo establecido en las bases, siendo responsabilidad de las personas aspirantes la adecuada aportación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, se pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto.

Baremo:

Todos los méritos aportados en esta fase deberán referirse exclusivamente a la demostración de mérito y capacidad.

El baremo que regirá la calificación, en la fase de concurso, alcanzará las siguientes puntuaciones máximas: 10 puntos por formación y méritos académicos y 10 puntos por experiencia profesional.

- **Formación: Máximo 10 puntos.**

Se valorarán únicamente las acciones formativas, cursos, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de expertos y máster universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza solicitada y que hayan sido impartidas por cualquier Administración o cualquier entidad que la integre; Universidades y Colegios Profesionales; Organizaciones sindicales y Entidades de Formación debidamente acreditadas.

a.- Formación académica (máximo 7 puntos):

- a) Por contar con la titulación de Doctorado Universitario en programas de ciencias: 3 puntos por cada doctorado con un máximo de 3 puntos.
- b) Por contar con la titulación de Máster universitario en programas de ciencias: 1,5 puntos, por cada máster con un máximo de 3 puntos.
- c) Por contar con otros Grados además del que sirve de requisito para acceder al presente proceso selectivo: 1 punto por cada grado en programas de ciencias con un máximo de 2 puntos.

A los efectos de estas bases, y en relación con su valoración en fase de concurso, no se incluirán dentro de Ciencias, aquellos Doctorados, Máster o Grados propios de



las Ciencias de Educación y relacionadas, así como los de Ciencias de la Información y/o Comunicación y relacionados.

b.- Formación continua (máximo 2 puntos):

- Cursos entre 1 a 25 horas: 0,0125 puntos.
- Cursos entre 26 a 200 horas: 0,05 puntos.
- Cursos entre 201 a 500 horas: 0,20 puntos.
- Cursos entre 501 a más horas: 0,40 puntos.

En caso de que se presenten varias acciones formativas en las materias que sean sobre los mismos contenidos, se valorará una única acción formativa, tomando aquella que tenga más carga horaria.

Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales y Entidades Privadas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

c.- Formación y perfeccionamiento de idiomas (máximo 1 punto).

Se valorarán las acreditaciones de formación y perfeccionamiento de idiomas de centros homologados (Cambridge, Linguaskill y Escuela Oficial de Idiomas entre otros).

- Titulación idiomas B1: 0,25 puntos.
- Titulación idiomas B2: 0,50 puntos.
- Titulación idiomas C1: 0,75 puntos.
- Titulación idiomas C2: 1 punto.

• **Experiencia.- Máximo 10 puntos.**

El tiempo de servicios computable a efectos de experiencia se valorará por meses efectivos, despreciándose meses no completos.

- Por cada mes completo de servicio efectivo prestado, desempeñando funciones propias de personal técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional graduado/a. Siempre en puesto igual a la categoría profesional ofertada, realizado como personal de la administración pública o de empresas públicas. **0,15 puntos por cada mes trabajado.**



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

- Por cada mes completo de servicio efectivo prestado, desempeñando funciones propias de personal técnico de medio ambiente correspondiente al grupo profesional graduado/a, realizado como personal de empresas privadas u organismos privados de cualquier tipo **0,05 puntos por cada mes trabajado.**

Para la valoración de la experiencia profesional se presentarán cuantos documentos sean necesarios para la comprobación detallada de todos los aspectos que puedan influir en la puntuación. Esto es informes, certificados de empresa u otros, contratos, vidas laborales y cualquier otra documentación acreditativa.

9.- Calificación.

La calificación final del proceso selectivo será la media ponderada de las pruebas de oposición y concurso, siempre que se haya superado la primera con una nota media de cinco. La fase de oposición tiene un valor de 80 por ciento y la fase de concurso tiene un valor de 20 por ciento de cara a la ponderación de ambas fases para el cómputo de la calificación global del proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición, primero en la parte práctica, y si no en la parte teórica. Si persistiera el empate, se acudirá a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso.

Si tras esto no fuera posible deshacer el empate, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por experiencia profesional.

De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes, en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com

Se podrá interponer reclamación en el plazo de diez (10) días hábiles ante el tribunal.

El tribunal de selección, constituido mediante el Comité Permanente de Selección, publicará resolución con las personas propuestas para el nombramiento como personal fijo de Chiclana Natural, S.A., en las plazas vacante objeto de la convocatoria, a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

10.- Presentación de documentación.

10.1.- Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante esta empresa municipal, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde que se publican en la página web de Chiclana Natural, S.A. www.chiclananatural.com, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

En este caso sería:

- a) Copia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- b) Copia de la titulación académica exigida.
- c) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

10.2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o nombradas, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3.- En caso de alguno de quienes fuesen propuestos o propuestas no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otra persona candidata con una puntuación superior. El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia.

No podrá ser nombrado o nombrada personal de Chiclana Natural, S.A. y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Dicha lista generará una bolsa de empleo para la contratación de vacantes.

11.- Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

El Tribunal de Selección realizará propuesta para el nombramiento como personal de Chiclana Natural, S.A. de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que haciendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, y atendiendo a la puntuación final resultante de la suma de la fase de oposición y la de concurso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, se dictará por el órgano competente a



favor de la persona propuesta por el tribunal su nombramiento y posterior toma de posesión.

La falta de toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de personal fijo de Chiclana Natural, S.A.

El artículo 61 del Convenio Colectivo de Chiclana Natural, S.A., establece un periodo de prueba establecido para el personal titulado y técnico de 4 meses.

Durante dicho periodo, tanto por parte de la Empresa como de la persona trabajadora, podrá resolverse libremente el contrato, sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

12.- Tribunal de Selección.

12.1.- Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencias que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones.

12.2.-El Tribunal de Selección se constituirá en Comité Permanente de Selección, por presidencia, secretario y cuatro vocalías, además de sus correspondientes suplencias. Sus miembros poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

12.3.- Quienes forman parte de este tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

12.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostente la presidencia y la secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además, resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

12.5.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.



12.6.- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.7.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores y asesoras tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

12.8.- En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Santiago Gutiérrez Ruiz.

- Secretario: José Luis Suárez Rodríguez.

Suplente Secretario: Joaquín San Emeterio Outón.

- Vocal 1: Patricia Segovia González.

Suplente Vocal 1: Francisco Javier Saucedo Romero.

- Vocal 2: Carmen Verdugo Pedrero.

Suplente Vocal 2: José Román Ríos.

- Vocal 3: Juana María Sánchez Melero

Suplente Vocal 3: María Isabel Sánchez Jiménez.

- Vocal 4: Jesús Barragán Sánchez.

13.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, primero; y según dispone la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción Social.



14.- Bolsa para la cobertura provisional de plaza de personal Técnico de Medio Ambiente correspondiente al grupo profesional graduado para Chiclana Natural, S.A. Mediante el sistema de concurso oposición.

ANTECEDENTES.

Para el desarrollo de sus fines y el adecuado funcionamiento del servicio que se presta en Chiclana Natural, S.A. es necesario la cobertura de determinados puestos con carácter temporal, como es el caso del Técnico de Medio Ambiente, siendo la Bolsa de Empleo un mecanismo adecuado a tales efectos.

- Constitución de la bolsa.

A los efectos de cubrir las necesidades de nombramiento o contratación temporal (por sustitución de trabajadores/as por encontrarse en incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones, permisos por obra o servicios concretos, interinidad, hasta que sea cubierta de nuevo por la persona trabajadora que ostenta la plaza o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento, etc) se creará un Bolsa de Empleo Temporal para esta categoría.

- Integrantes de la bolsa.

Todas las personas que hayan superado el respectivo proceso selectivo y aparezcan relacionadas en las Actas creadas al efecto, y en su caso, no hayan obtenido plaza.

En el supuesto de agotarse la relación de aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se dará preferencia a aquellas personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate. A estos efectos se atenderá como criterio a seguir el orden de mayor puntuación obtenida en los ejercicios del proceso selectivo partiendo desde el último ejercicio realizado hasta el primero de dicho proceso.

En caso de empate, se optará por la persona candidata que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de persistir el mismo se atenderá al orden alfabético del primero apellido que comience por la letra resultante de un sorteo público, que determinará el orden de actuación.

- Vigencia de la bolsa.

La bolsa entrará en vigor desde la fecha del acta definitiva del listado de personas aprobadas del proceso selectivo por parte del Comité Permanente de Selección, manteniendo su vigencia hasta que no exista un proceso selectivo para cubrir la plaza indicada con carácter definitivo, lo que conllevará la creación de una nueva bolsa.



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

- Ordenación de las personas integrantes.

La ordenación inicial de las personas integrantes incorporadas a la Bolsa de Empleo Temporal se efectuará conforme a la puntuación obtenida en las pruebas de selección realizadas según las bases de la convocatoria.

Con posterioridad a dicho momento inicial, la posición ocupada por cada una de las personas candidatas será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en estas normas.

La representación de las personas trabajadoras tendrá conocimiento de la situación de la bolsa de empleo, de la gestión de las contrataciones y las incidencias de los llamamientos.

- Situación de las personas candidatas.

Las personas candidatas que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Libre o disponible: situación en la que la persona candidata es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como persona trabajadora de Chiclana Natural, S.A.
- b) Ocupado/a: Situación en la que la persona candidata se encuentra trabajando y al comunicar el rechazo a una oferta de trabajo, tendrá que aportar la documentación que lo avale (contrato de trabajo/nombramiento y certificado de vida laboral actualizado a la fecha del llamamiento, etc). Una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición empresa del interesado/a. Tal cambio de situación se efectuará ante el órgano que gestione la bolsa en el plazo de 15 días. A los candidatos se le podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.
- c) Excluido/a: Situación en la que la persona candidata comunica el rechazo a una oferta o bien se produzca alguna de las situaciones de exclusión previstas.

- Sistema de llamamiento.

El llamamiento se realizará conforme al lugar que ocupen en el momento de la creación de la bolsa.

A tal efecto, el primer lugar, el citado llamamiento se llevará a cabo mediante comunicación telefónica. Habiendo establecido contacto telefónico con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de 24 horas a partir de ese momento para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse la misma, transcurrido dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con la persona interesada y no conseguirlo, se remitirá un último correo electrónico (u otro medio si así se

indicase en la solicitud) que, en caso de no ser respondido, se considerará causa de exclusión.

En los casos en los que no haya sido posible contactar inicialmente vía teléfono con la persona interesada, el llamamiento se realizará, en segundo lugar, vía correo electrónico. En este caso, la persona interesada tiene un plazo de 24 horas, a contar desde la hora del envío del correo electrónico por parte de Chiclana Natural, S.A. para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse respuesta en dicho plazo se realizará una última llamada telefónica (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondida se considerará causa de exclusión.

- Causas justificadas de renuncia a una oferta de trabajo.

Se considera causa justificada de renuncia que implique el mantenimiento dentro de la bolsa la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de ocupado/a.
- b) La enfermedad de la persona integrante, que deberá justificarse mediante la presentación de parte de baja correspondiente o cualquier otro documento que considere pertinente la Administración (certificado médico, informe de inspección médica, etc..).
- c) La maternidad/paternidad de la persona integrante, así como el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

En tanto no se acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, no se volverá a llamar a las personas afectadas.

- Datos de los componentes de la bolsa.

Las personas integrantes de la bolsa deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de la misma y tendrán la obligación de efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento.

- Causas de exclusión de la bolsa de empleo.

- El rechazo expreso.
- La no contestación.
- Renuncia voluntaria.
- Haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

- La no superación del periodo de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando la persona trabajadora ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos anteriormente.

15.- Política de Protección de Datos de las bases de la convocatoria.

La presentación de solicitudes a la presente convocatoria conlleva la íntegra aceptación por parte del aspirante de las presentes bases y la autorización y consentimiento para el tratamiento de sus datos, así como la publicación de resultados en la página web oficial de Chiclana Natural.

Asimismo, las personas que soliciten su inscripción en la convocatoria deberán prestar su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos en las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo.

Información básica sobre protección de datos

Identidad Responsable

Chiclana Natural S.A.

Finalidad del tratamiento

Tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria de plaza para personal de Chiclana Natural, gestionar su correcta participación en la misma y constituir una bolsa de trabajo.

Legitimación

Consentimiento de la persona interesada

Destinatarios

No se realizarán cesiones de datos, salvo obligación legal.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional sobre el tratamiento de datos.

a. Responsable del tratamiento de los datos.

Identidad: Chiclana Natural S.A.

Dirección postal: Plaza España, s/n. 11130.

Teléfono: 956.40.83.90

Correo electrónico: lopd@chiclananatural.com

Contacto DPD: lopd@chiclananatural.com

b. Finalidad, legitimación y duración del tratamiento de los datos.

¿Con qué finalidad se tratan sus datos?

Sus datos serán tratados para tramitar su solicitud de inscripción en la presente convocatoria, gestionar su correcta participación durante el proceso

de selección y constituir una bolsa de trabajo para futuros procesos selectivos.

¿Durante cuánto tiempo se tratarán sus datos?

- Los datos serán tratados durante el período de desarrollo de la convocatoria de selección de personal, y posteriormente, durante el plazo por el que puedan presentarse o tramitarse reclamaciones o impugnaciones.
- Adicionalmente, los datos de las personas candidatas que hayan superado la cuarta fase se conservarán durante el período en el que se constituya una bolsa de trabajo para la selección de candidaturas futuras.
- En última instancia y en relación con las personas candidatas que superen el proceso selectivo, los datos serán incorporados a su expediente de Recursos Humanos, por lo que la duración del tratamiento de los datos quedará asociada al mantenimiento de la relación con Chiclana Natural y a la prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la misma.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento.

c. **Destinatarios de la información.**

No se realizarán cesiones, salvo en los supuestos en los que se establezca legalmente.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

d. **Derechos en el tratamiento de datos.**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Chiclana Natural tratamos datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Chiclana Natural dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que la base del tratamiento sea el consentimiento, o los datos se traten como consecuencia de la ejecución de un contrato, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio. Este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.



Sociedad Anónima Municipal



Ayto. Chiclana de la Frontera

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos realizado por Chiclana Natural, puede contactar con la entidad a través de la siguiente dirección (lopd@chiclananatural.com), y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico [lopd@chiclananatural.com] adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

e. **¿Se produce la toma de decisiones automatizadas o la segmentación de perfiles?**

No se produce la toma de decisiones automatizadas.

15. Anexos:

Anexo 1: Descripción del puesto convocado.

Anexo 2: Modelo Solicitud.

Anexo 3: Temario fase oposición.